



**Región de Murcia**  
**CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES**

**RESOLUCIÓN DE 24 DE MARZO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE ANUNCIA LA RESOLUCIÓN, CON CARÁCTER PROVISIONAL, DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES DEL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN DE 16 DE OCTUBRE DE 2014.**

Por Orden de 16 de octubre de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, se convocó concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, entre otros cuerpos (BORM del 21).

Por Orden de 3 de febrero de 2015 (BORM del 11), de la antedicha Consejería se establecieron, para el curso 2015-2016, la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Por Orden de 4 de febrero de 2015 (BORM del 12), de la citada Consejería, se publicó la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 16 de octubre de 2014.

Por Resolución de 13 de marzo de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se expusieron las puntuaciones definitivas asignadas a los participantes en el citado concurso de traslados.

El dispongo vigésimo segundo de la citada Orden de 16 de octubre de 2014 establece que, una vez aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles a los participantes con arreglo a las peticiones y a las puntuaciones obtenidas,

En su virtud,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Ordenar la exposición de la relación con las adjudicaciones provisionales de destinos que han correspondido a los Maestros que participaron en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo en dichos Cuerpos, efectuada mediante por Orden de 16 de octubre de 2014, que figura como anexo I.

**Segundo.-** Declarar excluidos, con carácter provisional, de su participación en el citado procedimiento, a los funcionarios que se relacionan en el anexo II, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

**Tercero.-** Aprobar la relación de participantes que no pueden solicitar determinadas especialidades o puestos, con indicación de los motivos correspondientes, que figura anexo III.

**Cuarto.-** Aprobar la relación de participantes que pueden ejercer el derecho preferente solicitado, que figura como anexo IV.

**Quinto.-** Aprobar la relación de participantes que no pueden ejercer el derecho preferente solicitado, con indicación de los motivos correspondientes, que figura como anexo V.

**Sexto.-** Aprobar la relación de participantes obligados a participar que no han realizado solicitud telemática y, por tanto, han sido incluidos de oficio, que figura como anexo VI.

**Séptimo.-** Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y en su página Web.

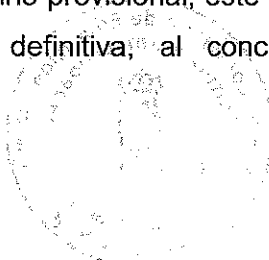
**Octavo.-** El plazo de presentación de reclamaciones contra las citadas relaciones será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a su exposición.

**Noveno.-**

1. Durante el plazo establecido en el apartado anterior, los concursantes que participen con carácter voluntario, hayan alcanzado o no destino provisional, podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso o bien a su participación por el derecho preferente a centro y/o localidad, utilizando para ello el modelo anexo XVII de la Orden de 16 de octubre de 2014.

2. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el presente apartado los concursantes cuya participación es obligatoria, salvo que hayan ejercido el derecho preferente a centro y/o localidad, en cuyo caso podrán renunciar a este derecho.

3. La admisión de la renuncia total produce la baja automática en la convocatoria, afectando a todas las peticiones correspondientes consignadas en la instancia de participación, y en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado, en la resolución definitiva, al concursante que corresponda.



4.- El hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional, no presupone que el mismo sea confirmado por la resolución definitiva, y el no haber obtenido destino no presupone que no pueda obtenerse en la resolución definitiva en cualquiera de las plazas solicitadas.

5.- Al ser irrenunciables los destinos alcanzados, en la resolución definitiva no se admitirá renuncia alguna que no se haya presentado en el plazo indicado en el apartado octavo de la presente Resolución.

**Décimo.-** Las reclamaciones y renunciaciones, dirigidas al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se presentarán, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades o en el resto de Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicadas mediante Orden de 17 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 4 de febrero).

También podrán ser presentadas en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

Las oficinas receptoras deberán remitir las reclamaciones y renunciaciones presentadas a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en Avda de la Fama, nº 15 (30006 Murcia).

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y  
CURSOS HUMANOS,



Enrique Ujaldón Benítez.